

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347

00

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el expediente del proceso informándole que el Centro de Servicios Judiciales Civil Familia, realizó la devolución de las piezas procesales informando sobre la comparecencia a notificarse personalmente por parte del demandado; y a su turno, la parte ejecutante aportó las constancias de entrega del citatorio para notificación personal. El término de traslado de la demanda corrió así:

FECHA ENTREGA CITATORIO PARA NOTIFICACIÓN: 26 de junio de 2023. COMPARECENCIA A NOTIFICARSE PERSONALMENTE: 26 de junio de 2023. DÍAS PARA PAGAR: 27, 28, 29, 30 de junio de 2023 y 4 de julio de 2023.

DÍAS PARA PROPONER EXCEPCIONES: 27, 28, 29, 30 de junio de 2023, 4, 5, 6, 7, 10 y 11 de julio de 2023

Vencido dicho término, la parte demandada se abstuvo de ejercer su derecho de contradicción.

Las entidades financieras se pronunciaron sobre la efectividad de las medidas decretadas.

En la fecha, 26 DE JULIO DEL 2023, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. NIT 810.000.598-0
DEMANDADO: GERMÁN OSORIO FIGUEROA C.C. 10.212.631

RADICADO: 170014003010-2023-00019-00

Auto Interlocutorio No. 0774-2023

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente virtual de la referencia las devoluciones de las diligencias por parte del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia respecto a la práctica de la notificación a la parte demandada. Sobre el particular se tiene que el día 26 DE JUNIO DE 2023, compareció a notificarse personalmente de la demanda GERMÁN OSORIO FIGUEROA, en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso.

Considerando que el término para la contestación de la demanda venció el 11 DE JULIO DE 2023, sin que la parte demandada se pronunciara, presentara excepciones, o pagara lo adeudado; se ordenará seguir adelante con la ejecución en el proceso de la referencia.

SIGC



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas

Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Revisado el mandamiento de pago, se observa que el mismo se libró en la forma solicitada por encontrase ésta ajustada a derecho.

Ahora bien, y dado que el artículo 430 del Código General del Proceso prohíbe al Juez reconocer los defectos formales del título en esta providencia, si los mismos no fueron alegados en forma de recurso en contra del mandamiento de pago y, en virtud a que ello no ocurió en el presente asunto, nada se dirá al respecto.

El artículo 440 del Código General del Proceso, consagra:

"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, para la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."

En consecuencia, se ordenará seguir adelante la ejecución para el pago del capital cobrado, en la forma indicada en el mandamiento de pago.

Se fijará como agencias en derecho la suma de **NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$97.000,00)**, la cual estará a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por lo expuesto, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en este proceso EJECUTIVO a favor de AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. identificada con número de identificación tributaria 810.000.598-0, en contra de GERMÁN OSORIO FIGUEROA con cédula de ciudadanía No. 10.212.631, tal y como se dispuso en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR el remate de los bienes aprisionados y los que puedan llegar a embargarse.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados, con forme al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada y a favor de la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 365 *ibídem*; se fija como agencias en derecho la suma de **NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$97.000,00)**.



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas

Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada las respuestas de las medidas cautelares por parte de las entidades financieras.

SEXTO: ENVIAR el presente proceso al Juzgado de Ejecución Civil Municipal, una vez en firme el presente auto de conformidad con el acuerdo PSAA-13-9984.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.120 del 27 de julio de 2023 Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01d2ab5d0a0bef7e8382282e08f2e67595ba4003716b9f6c6414e6c3561b234d**Documento generado en 26/07/2023 09:50:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica